



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 139

CORDOBA, (R.A.) JUEVES 30 DE JULIO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Tribunal Superior de Justicia

Oficiales de Justicia en Violencia Familiar

Cronograma de turnos: agosto, setiembre y octubre de 2009.

Acuerdo Reglamentario Número Sesenta y Nueve - Serie "B"

En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Dra. **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. **Beatriz ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 65, Serie "B" del 14 de abril de dos mil nueve, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Señores Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año 2009.-

Y CONSIDERANDO: I) Que, el cronograma de turnos antes mencionado, concluye el día 31 de julio del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar el que regirá desde el día 1 de agosto hasta el 1 de noviembre de 2009 inclusive, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- II) Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los señores Oficiales de Justicia de este Centro Judicial de Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que regirá en el período comprendido en el punto I) del Considerando. Por todo ello;

SE RESUELVE:

Art. 1.- En la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los Tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán diligenciados, en forma inmediata, por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".

Art. 2.- Cuando la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".-

Art. 3.- Protocolícese. Notifíquese. Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General del Poder Judicial (arts. 3º y 15º del Acuerdo Reglamentario Nº 916/07/"A" y Acuerdo Reglamentario Nº 952/08/"A", del Tribunal Superior de Justicia), Cra. **Beatriz Roland de Muñoz** .-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL A/C. PRESIDENCIA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre de 2009.-

Lunes: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.
Martes: Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petrolo - Luis Mattio Carlier.

Miércoles: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa - Lucas Olmos.

Jueves: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.

Viernes: Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de agosto, setiembre, octubre y domingo 1 de noviembre de 2009, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

Sábado 01/08/09: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro

Domingo 02/08/09: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Ministerio de Educación

Resolución Nº 323

Córdoba, 23 de Julio de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0623-116898/2009, en que la Dirección General de Educación Superior propicia adecuar los títulos de las carreras de formación docente y el alcance de los mismos, de conformidad con lo establecido por Resoluciones Nros. 24/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó validez nacional a las titulaciones vigentes hasta la cohorte 2008.

Que por Resolución Nº 73/08 se determinó que debe haber "...coincidencia o equivalencia de los títulos que (se) emitan con los acordados federalmente en el apartado 'Nominaciones de Títulos' de la Resolución CFE Nº 24/07 y sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación".

Que por Resolución Nº 74/08 se establecen las denominaciones y alcances de los títulos de formación docente válidos en todo el territorio nacional.

Por ello, el Dictamen Nº 1263/09 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 95 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR para la cohorte 2009, las denominaciones y alcances de los títulos de las carreras de formación docente establecidos en las Resoluciones Nros. 91/01 y 742/01 de este Ministerio y Resoluciones Nros. 0352/02, 0491/02, 0592/02, 0613/02, 0745/04 y 0775/06 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, en los términos y condiciones que se consignan en el Anexo I del presente instrumento legal y de acuerdo con lo previsto en Resolución Nº 74/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR para la cohorte 2009 de las carreras referidas en el artículo precedente, los planes

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 69 - SERIE "A"

Oficiales de...

Lazcano

Sábado 08/08/09: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.
Domingo 09/08/09: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.
Sábado 15/08/09: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.
Domingo 16/08/09: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.
Sábado 22/08/09: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petrolo.
Domingo 23/08/09: Titular: Francisco Petrolo; Suplente: Lucas Olmos.
Sábado 29/08/09: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R. Sosa.
Domingo 30/08/09: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.
Sábado 05/09/09: Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas.
Domingo 06/09/09: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.
Sábado 12/09/09: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi.
Domingo 13/09/09: Titular: Mario Baldi ; Suplente: José B. Acebal.

Sábado 19/09/09: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.
Domingo 20/09/09: Titular: Rubén D. Chesa ; Suplente: Mario A. Bini.
Sábado 26/09/09: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.
Domingo 27/09/09: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.
Sábado 03/10/09: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga.
Domingo 04/10/09: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.
Sábado 10/10/09: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano.
Domingo 11/10/09: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.
Sábado 17/10/09: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.
Domingo 18/10/09: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.
Sábado 24/10/09: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.
Domingo 25/10/09: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.
Sábado 31/10/09: Titular: Francisco Petrolo; Suplente: Lucas Olmos.
Domingo 01/11/09: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petrolo.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 323

de estudios establecidos en las Resoluciones Nros. 91/01 y 742/01 de este Ministerio y Resoluciones Nros. 0352/02, 0491/02, 0592/02, 0613/02, 0745/04 y 0775/06 de la entonces Dirección de Institutos Privados de Enseñanza.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el dictado de las carreras contempladas en el artículo 1° de esta resolución en los institutos superiores de formación docente que se nominan en el Anexo II, para la cohorte 2009.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Secretaría General de la Gobernación

Resolución Nº 547

Córdoba, 22 de Julio de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0449-14384/2009, del Registro de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., mediante Resolución Nº 399/2009, solicita al Poder Ejecutivo Provincial la expresa delegación de facultades, para que en su calidad de Superintendente y Administrador asuma el pleno control médico sobre los agentes públicos regidos por la Ley Nº 5944, permitiéndosele en consecuencia adoptar todas las medidas que estime convenientes.

Que compete a la Secretaría General de la Gobernación, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 9454 incisos 3 y 5 la aplicación del régimen legal y técnico del personal de la Administración Pública y la fiscalización del estado de salud de aquellos que ya se desempeñan en la misma.

Que las necesidades funcionales de los Casinos y las particularidades de los turnos y tareas que desempeñan sus agentes requieren que la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. pueda asumir el control médico de los mencionados agentes públicos regidos por la Ley Nº 5944 y adoptar, por sí o mediante terceros, las medidas que estime convenientes, dentro de las prescripciones del artículo 12 de la Ley Nº 5944 y de la Ley Nº 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86 de aplicación supletoria.

Que la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación informa que los argumentos y razones esgrimidas por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., la particular modalidad en los horarios y días de prestación de servicios de los agentes pertenecientes a la Ley Nº 5944 y la especificidad de los mismos, hacen viable la materialización de la gestión procurada.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 32 incisos 3 y 5 y 33 del Decreto Nº 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección General de Personal de la Secretaría General de la Gobernación, lo dictaminado por el Departamento Legal de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. bajo los Nros. 3993/08 y 4169/08 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el Nº 366 /09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELÉGASE en el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. la facultad de fiscalización del control médico de los agentes regidos por la Ley Nº 5944, dentro de las prescripciones del artículo 12 del citado plexo legal y de la Ley Nº 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86, de aplicación supletoria, pudiendo ejercerla por sí o mediante terceros.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Secretaría de Obras Públicas

Resolución Nº 063

Córdoba, 13 de Julio de 2009

Expediente Nº 0045-014512/08

VISTO: este expediente el que obra el Convenio celebrado con fecha 18 de junio de 2008, entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Alta Gracia, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "PAVIMENTACIÓN CALLES PERIMETRALES AL HOSPITAL REGIONAL".

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Alta Gracia se obliga a realizar las contrataciones para ejecutar la citada obra en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas. Que el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra estará a cargo de la misma sujeto a aprobación de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que consta en autos la debida Ordenanza Municipal Nº 8194/08 aprobatorio del Convenio referido y su Decreto Promulgatorio Nº 133/08.

Que la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, teniendo a su cargo la recepción provisoria y definitiva de la misma; determinándose

la modalidad de pago hasta completar el monto total del Convenio y el Plazo de Ejecución de la obra.

Que la Provincia a través de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aportará la suma de \$ 125.838,58, conforme el avance y aprobación de los trabajos, constando en autos la conformidad presentada por la Municipalidad de Alta Gracia.

Que se ha efectuado la correspondiente Afectación Presupuestaria que implicará la ejecución de los trabajos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 8614 y artículo 80 de la Ley 9086.

Que el Convenio se enmarca en las previsiones de los artículos 144 inciso 4°, 190 y 191 de la Constitución Provincial.

Que habiendo sido suscripto el convenio de que se trata por el Poder Ejecutivo, sólo resta imputar el egreso del monto que aportará la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 218/09

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR el egreso que implique el cumplimiento del Convenio celebrado con fecha 18 de junio de 2008 entre la Provincia de Córdoba representada por el Señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI y acompañado

por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Hugo Atilio TESTA por una parte y la Municipalidad de la Localidad de Alta Gracia representada por su Intendente, Licenciado Mario Alberto BONFIGLI por la otra, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES PERIMETRALES AL HOSPITAL REGIONAL", por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 125.838,58), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5434/09, con cargo a Jurisdicción 1.50, Subprograma 504/2, Proyecto 2416, Partidas: Principal 12, Parcial 06, Obra 241608 del P.V.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Poder Legislativo

Decreto N° 188/09

Córdoba, 22 de Julio de 2009

VISTO: La Resolución N° 598/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 17 de Julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el día 20 de julio de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 161/09 de esta Presidencia de fecha 03 de julio de 2009 se adhirió a las disposiciones de la Resolución N° 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 01 de Julio de 2009.

Que por Resolución indicada en el Visto se contempla la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral con una finalidad de prevención

y protección a los trabajadores sin que se vean afectadas las relaciones laborales.

Que la persistencia de riesgos de contagio para ciertos colectivos en particular (grupo de trabajadoras y trabajadores) mas vulnerables ante la INFLUENZA A (H1N1) hace necesario mantener, respecto de los mismos, la licencia preventiva adoptada mediante el Decreto citado en el Considerando primero

Que el Poder Legislativo considera oportuno y conveniente adherir a las medidas adoptadas por Resolución indicada en el Visto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de preservar los objetivos de la misma.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por la Resolución N° 598/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, demás normativa complementaria y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia,

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE a las disposiciones de la Resolución N° 598/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 17 de Julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el día 20 de julio de 2009, en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HECTOR O. CAMPANA
VICEGOBERNADOR

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN N° 265 - 4/06/2009 -JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones Generales en la Escuela Domingo F. Sarmiento de la Localidad de Villa Los Aromos - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 38, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de Villa Los Aromos, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013764/2009.-

RESOLUCION N° 266 - 4/06/2009 -APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 41 de: " Reparaciones Generales en la Escuela Doña Anita Giaveno De Sacavino de la Localidad de Brinkman - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Brinkman, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte N° 0047-013832/2009.-

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 198 - 12/05/09 - APLICAR a la firma Kursaal S.A., propietaria del establecimiento procesador de granito, y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Chubut n° 612 de B° Providencia de esta ciudad de Córdoba, una multa diaria de PESOS OCHENTA Y SIETE (\$ 87,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. Notificar A La Municipalidad De Cordoba que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. N° 0046-050891/91.-

RESOLUCIÓN N° 199 - 12/05/09 - APLICAR al Establecimiento Compañía Papelera Sinsacate S.R.L., y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Ruta 9 Norte Km. 755 de la ciudad de Jesús María, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. Notificar A La Municipalidad De Sinsacate que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte. N°0416-21986/97.-

RESOLUCIÓN N° 200 - 12/05/09 - APLICAR al Establecimiento Mondal S.A., y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Bv. Rivadavia n° 3154 (ex 1160) de la

ciudad de Córdoba, una multa diaria de Pesos Veintinueve (\$ 29,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. Notificar A La Municipalidad De Cordoba que el citado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.s/ Expte. N° 0416-049621/07.-

RESOLUCIÓN N° 201 - 12/05/09 -Rechazar El Reclamo Efectuado Por El Ex Agente ROBERTO OSVALDO CANNILLO al pago de una supuesta actualización y/o ajuste por la mora en que incurre la Administración en hacer efectiva la gratificación prevista en el Art. 45 de la ley 7233, por improcedencia sustancial. Nota n° C.I. 59415702497508.-

RESOLUCIÓN N° 202 - 18/05/09 - Dar De Baja, el derecho de riego de la parcela que consta en la Matrícula 108.721 (11), identificado como lote de terreno ubicado en Barrio Yofre, Dpto. Capital, designado como lote 35, con una superficie de Cuatro Mil Ciento Ochenta Y Siete Metros Cuadrados Cincuenta Y Cuatro Decímetros Cuadrados (4.187,54 m2), por anulación de los Canales de Riego XI y parte del X, según Resolución N° 301 de fecha 6 de octubre de 1978. Nota CI N° 15624002432909.-

RESOLUCIÓN N° 205 - 20/05/09 - AUTORIZAR -con carácter precario e intransferible- aL Ministerio de Educación de la Provincia, a través del Ministro del Área Prof. Walter Grahovac, para ocupar temporalmente los terrenos ubicados en Barrio Las Violetas comprendida entre calle Santa Ana, Aviador Petirosi y Aviador Locatelli, de esta ciudad. El presente permiso es de carácter precario y durará hasta que el centro educativo este en condiciones de volver a su lugar originario, debiendo ser restituído en las condiciones en que se recibe una vez cumplido dicho plazo. El permiso no implica otro derecho a favor del solicitante que la propia autorización otorgada, siendo a su exclusiva cuenta y cargo las erogaciones que deriven de los emprendimientos a desarrollarse, asumiendo el Ministerio de Educación la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a esta Subsecretaria y/o terceros como consecuencia de los mismos. Se prohíbe dentro del área cedida, la tala de árboles, como así también la extracción o depósito de materiales de cualquier naturaleza que fueren, debiendo mantener los predios en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Queda prohibido la construcción de obras fijas, de carácter permanente y toda otra que pudiese afectar o alterar el inmueble, salvo aquellas que sean imprescindibles para adecuarlo a las nuevas funciones asignadas. Cualquier clase de edificación deberá ser fácilmente desmontable. El Ministerio De Educación asume el compromiso de dar noticia en forma inmediata a esta Subsecretaría, de todo hecho o acontecimiento que involucre los derechos y facultades de la repartición sobre la propiedad y que amerite su intervención. El Ministerio De Educación deberá, a su cargo, instalar un cerco olímpico en toda la extensión del área cedida. Asimismo deberá independizar el ingreso de la Escuela del ingreso a la Planta de Alto Alberdi a los fines de evitar el tránsito de personas ajenas a la firma Aguas Cordobesas S.A. El Ministerio De Educación deberá independizar el suministro de energía eléctrica, el que será mantenido por la concesionaria Aguas Cordobesas S.A., por un plazo máximo de 60 días. Asimismo deberá independizar el suministro de gas y agua potable en el mismo plazo.El incumplimiento o trasgresión de las presentes disposiciones determinará la aplicación de sanciones y/o multas por parte de esta Repartición, que podrá inclusive implicar la revocación del permiso otorgado. s/ Expte. N° 0416-055731/09.-